



500-30-2024-02605

Exp.: SAT-7S.2-2024-520

R.F.C.: OPD9704109Y3

PGM6300007/24

Folio: 6246059

Asunto: Solicitud de datos, documentos o informes
a efecto de llevar a cabo su revisión.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de abril de 2024.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "I", con sede en Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, y segundo y 48, párrafos primero fracciones I, II y III y último del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C, y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XIII inciso a), 14, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XXIII, en la parte que señala "...y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones..." y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta autoridad con domicilio en Avenida de las Américas No. 825 y 833 Planta baja, Colonia Jesús García, C.P. 44656, en Guadalajara, Jalisco exhiba la documentación e información que a continuación se indica:

a) Original de lo siguiente:

1. Libros Contables impresos a los que está obligado, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. Balanzas de Comprobación Mensuales a Nivel de Cuentas y Subcuentas correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
3. Registro Auxiliar analítico en forma mensual de todas las cuentas y subcuentas de mayor, impresas o en archivo electrónico en caso de que su sistema de registro sea electrónico, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
4. Estados de Cuenta Bancarios respecto de las cuentas bancarias vigentes en el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en caso de que dichas cuentas se hayan aperturado en dicho periodo la información relativa a la apertura de dicha cuenta, y en caso de que alguna de sus cuentas haya sido cancelada dentro de dicho periodo, proporcione la información relativa a la cancelación de la misma.
5. Registros Auxiliares de todas las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, registros auxiliares del Subsidio al Empleo generado y aplicado en el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020,



500-30-2024-02605

Exp.: SAT-7S.2-2024-520

R.F.C.: OPD9704109Y3

PGM6300007/24

Folio: 6246059

Asunto: Hoja No. -2-

así como las pólizas de egresos, cheque y diario con su documentación comprobatoria anexa correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, que amparen estas retenciones, anexar así mismo original de las pólizas que generan el gasto que da origen a la retención.

6. Contratos y documentación relativa a la dispersión de nómina que se efectúe a través de cuentas bancarias, respecto de los trabajadores activos por los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así como una relación de los trabajadores que incluya el nombre del trabajador, el periodo de pago y el monto dispersado por concepto de sueldos en el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 sujeto a revisión.

b) Original para cotejo y proporcione fotocopia legible de:

1. Decreto de constitución o reconocimiento y sus modificaciones al mismo.
2. Avisos de inscripción y/o de modificación de sus obligaciones fiscales presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, así como de los domicilios de bodegas u otros domicilios alternos donde realicen su actividad.
3. Documentación que acredite la personalidad del Representante Legal de esa contribuyente, así como la identificación oficial del Representante Legal.
4. Declaraciones de pagos mensuales normales y/o complementarios donde conste el entero de todas las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

c) Papeles de trabajo:

1. Que sirvieron de base para la determinación del cálculo de todas las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que en su carácter de retenedor llevo a cabo por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, indicando las bases para su cálculo por cada uno de los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. Que sirvieron de base para la integración mensual del Subsidio al Empleo en su caso, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, tanto del generado como del aplicado por cada uno de los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
3. Respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) nomina emitidos durante el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, proporcione papel de trabajo impreso y en archivo electrónico (Excel) en donde se relacionen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por nómina; que sirvió de base para el cálculo de la nómina respecto de los conceptos que la integran, los impuestos retenidos y el importe neto pagado a los trabajadores por los meses del periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de los trabajadores activos en dichos meses, así mismo proporcione medio electrónico que la contenga.



500-30-2024-02605

Exp.: SAT-7S.2-2024-520

R.F.C.: OPD9704109Y3

PGM6300007/24

Folio: 6246059

Asunto: Hoja No. -3-

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta.

La revisión de lo anteriormente señalado abarcará los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2020 para efectos de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento legal, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

6-066087

Atentamente.

Mtra. Irma Lidia Magdaleno Camarena.
Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Jalisco "I"



Firma Electrónica:

ZdnCEXGMjYvU4ITZ1r4o2GL1rD9pRCOFCs141Pd2OYOxKt0f7abwudkgqDo1kG/APa1Z/c2otQF5tzk8c6Nk4Z
Wihvpr+DFx5h8JpDkNfMw7isJDmmquZ6VYB3HJEwYvxkgznF5tIsyHXr5+1zza5dr1EOtZm0yRDNRovwtTeQ
cpPXMNsSL2grCOKgJJCapiKdtYPCa0uLJEAkQmu5RYU/xsMnutsyXev3txpDGrpPWx/7PkmGvKc9sCPCrQE
kETGGRlssKOEleQzH8cjinGf9DukITX0qsgKZV0XZRK4IKKdHQIUV51p5+UNK09s/76XXKvXvoq+Hk83xZrkv41
Rw==



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Administración General de Auditoría
Fiscal Federal**
Administración Desconcentrada de Auditoría
Fiscal de Jalisco "I", con sede en Jalisco

500-30-2024-02605

Exp.: SAT-7S.2-2024-520

R.F.C.: OPD9704109Y3

PGM6300007/24

Folio: 6246059

Asunto: Hoja No. -4-

Cadena original:

||OPD9704109Y3|ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA|500-30-2024-02605|18 de abril de 2024|4/18/2024 1:52:54 PM|000010888880000031||

Sello digital:

MfVgnw4BVZBPxA5GouBaEoaKILly+VKOWyJImfHzLslX7IYB9KI/TSiKpJqxPJEOfD3dBRquiiHjgWeOl3cZh8zwVQ4t326vdpDw9Q7RjMyHYqeLuMXdvrEsnFyWI8L8Set/xRucj8edhfxPSCjIFsFEOqG2RdGGVNjQr9r8no=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

VIC/IIHPDG-005
Myo/2022

MJSV/AEZ/scar

Avenida de las Américas No. 825 y 833, Planta baja, Colonia Jesús García, Guadalajara, Jalisco, C.P.44656, TEL 3338362109.
sat.gob.mx MarcaSAT 5562722728

PGM6300007/24



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB